



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 020-2018-P-SBCH

Chiclayo, 24 de Enero del 2018



VISTO, El Proveído de Gerencia N°18831.003 inserto en el Informe N° 008-2018-SBCH-OAL, de fecha 22 de Enero del 2018, expedido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución requiriendo elaboración de Resolución sobre Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar directo doña, Neira de Muro María Concepción madre de la Servidora Muro Neira Jesús del Milagro; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social forman parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, creada por mandato de la Ley 26918 y realizan funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o Problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaban su desarrollo humano, cuyo componente social es una de las más importantes actividades que desarrolla la Institución;



Que, mediante Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES;



Que, mediante solicitud de fecha 15 de Enero del 2018 la servidora Muro Neira Jesús del Milagro comunica a la Gerencia el fallecimiento de su madre Sra. Neira de Muro María Concepción, tal como lo demuestra con la copia del Certificado de Defunción que adjunta, razón por la cual solicita se le conceda los días de licencia con goce de remuneraciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 367-2016-servir/GPGSC, de fecha 08 de marzo del 2016, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el numeral 2.8 ha indicado lo siguiente: "por su parte, en caso el régimen laboral general de la entidad sea el régimen de la actividad privada, se otorgaran las licencias reguladas en el Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728. En esa línea el literal k) del artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo 728, establece que el contrato de trabajo se suspende por permiso o licencia concedidos por el empleador, de cual podemos inferir que las licencias se otorgan de acuerdo a su reglamento interno o Directiva de la entidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en ese sentido, si en las normativas internas de dicho régimen no se ha precisado que los días de licencia por fallecimiento sean hábiles o calendario, ello debe determinarse de común acuerdo entre las partes

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Escribo en fe y a la vista del original que tengo
Melodi Segura Aguilar
FEDATARIA

29 ENE 2018



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



(entidad empleadora y servidor);



Que, dada la naturaleza contractual que se tiene con la servidora y teniendo en cuenta que no existe Normatividad Interna específica para los servidores regulados en el Régimen Laboral Decreto Legislativo N°728, debemos recurrir a las opiniones técnicas emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y teniendo en cuenta con los principios de derecho como es la Razonabilidad;

Que, dentro de este contexto, se tiene que en nuestra entidad se viene otorgando a todos los servidores licencias por las causales de fallecimiento de familiar directo en distintos regímenes laborales, por tanto lo solicitado por la servidora no puede ser la excepción, debiendo ser atendido;



Que, mediante Informe N° 043-2018-UPER-SBCH, de fecha 17 de Enero del 2018, y Proveído de Gerencia N° 18381.003 inserto en el Informe N°008-2018-SBCH-OAL de fecha 22 de enero del presente año, donde se requiere la elaboración de Resolución de Presidencia; reconociendo Licencia con Goce de Remuneración, a la servidora Jesús del Milagro Muro Neira, otorgándole la licencia requerida por fallecimiento de su familiar directo (madre). Debiendo para ello emitirse la respectiva Resolución;

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la Licencia por cinco (05) días con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de doña NEIRA DE MURO MARIA CONCEPCION, familiar directo (madre) de la Servidora, bajo el Decreto Legislativo N°728, doña MURO NEIRA JESUS DEL MILAGRO, con efectividad desde el día 05 de Enero del 2018, fecha de fallecimiento de su madre, al 09 de Enero del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Jefe de la Unidad de Personal proceda a agregar la presente Resolución al file personal del servidor y se tome en cuenta para el no descuento de sus remuneraciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las oficinas administrativas correspondientes para los fines pertinentes y al servidor mencionado.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, la presente Resolución a la Oficina de Imagen Institucional para que sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

Dra. Rosario Verástegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
C O P I A :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Melodi Segura Aguilar
FEDATARIA

29 ENE 2018

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficiariosbch@sbch.gob.pe